Madrid 16 de marzo de 1904.

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

SE PUBLICA LOS MIÈRCOLES Y SÁBADOS -- ORGINAS: REINA, 8, 2.º -- 12 PESETAS AL AÑO -- Fundador: D. EMILIO RUIZ DE SALAZAR

SUMARIO

DE ACTUALIDAD.—Sobre pagos.—En las Academias.—Concurso Pedagogico: Artículo premiado, (Enrique Soriano).—De Madrid: Construcción de escuelas.—Un festival.—Más estadísticas.—Crónica de oposiciones (Albacete).—Asociaciones de maestros (Illeseas).

aminor all nominion to be considered to

ECOS DEL MAGISTERIO.—Para honrar á un maestro, (M. Franganillo).

SECCION OFICIAL - Indice de la «Gaceta».-Escuelas normales: Real orden de 5 de marzo, anunciando á concurso de traslado una plaza de profesor numerario de la escuela de Letras de la normal de Salamanea - Subvenciones para estudios en el extranjero: Reales ordenes de 11 de febrero y anuncios de la Subsecretaria referentes á las subvenciones para amplíar diehos estudios el profesorado oficial de las escuelas normales y los alumnos de las mismas. - Escuelas normales: Real orden anunciando á concurso de tr. slado de una plaza de profesor numerario de la sección de Ciencias de la escuela de Valencia. -Estadistica de enseñanza: Real decreto de 11 de marzo dietando disposiciones para llevar á efecto la formación de la estadística de la ensefianza pública y privada. — Atenciones de prime ra enseñanza: Real orden del ministerio de Ha cienda, fecha 15 de febrero, relativa á las liquidaciones y cargos que deben hacerse á los ayuntamientos por diehas ateneiones.—Universidad de Salamanea: concurso de ascenso.

Propuestas, vacantes, nombramientos, etc., etc.

Anuario del Maestro para 1904

POR

D. VICTORIANO F. ASCARZA

Abogado, profesor por oposición de la escuela normal central, Director de EL MAGISTERIO ESPAÑOL

Este libro, que está en el séptimo año de publicación, ha llegado á ser el único tratado de legislación escolar puesto al día, el que contiene todas las novedades del año.

El Anuario del Maestro para 1904 contiene todas las disposiciones legales dictadas sobre escuelas normales, licencias para ampliar estudios, conmutaciones, etc., etc.

El Anuario del Maestro para 1904 contiene las nuevas resoluciones sobre provisión de escuelas, concursos único, de ascenso, de traslado, oposiciones interiorial.

eiones, interinidad, etc., etc.

El Anuario del Maestro para 1904 contiene lista del parsonal administrativo del ministerio de Instrucción pública, del Consejo, de la Junta de derechos pasivos, de los rectorados, etc., etc.

El Anuario del Maestro para 1904 contiene almanaque del maestro y notas escolares mensuales de gran interés.

El Anuario del maestro para 1904 es, en suma, un libro necesario para todos los profesores de primera enseñanza que quieran estar al corriente de sus derechos y de sus deberes.

Ejemplar, 2 pesetas

IMPORTANTE.—Los suscriptores que abonen el año 1904 y renuncion al regalo en libros, recibirán, completamente gratis, el Asuarle para 1904.

DE ACTUALIDAD

SOBRE PAGOS

Publicamos en otro lugar de este número una real orden del ministerio de Hacienda que nos parece injusta, completamente injusta.

Se refiere, como puede ver el lector, al pago de las cantidades necesarias para elevar á 500 pesetas los sueldos de los maestros.

En esa real orden se dispone que tal aumento lo paguen los respectivos ayuntamientos. ¿Cómo podíamos esperar tal cosa?

No era ese, ciertamente, el espíritu de la concesión; pero el actual ministro de Hacienda, Sr. Osma, lo ha dispuesto de otro modo.

El Estado decidió llevar a cabe ese aumento, y á la vez suprimió las subvenciones que venía concediendo á muchas escuelas.

Importa mucho consignar esto, que si bien concedió aumento en un concepto, suprimió un crédito que venía pagando hace muchos años. ¡Hubo un aumento y una rebaja!

Era lógico pensar, y así se entendió por todos, que ese aumento de sueldos era una sustitución de las subvenciones, y que si éstas las pagaba el Estado de los ingresos generales, sin cargarlas en especial á ningún ayuntamiento, lo mismo haría con el aumento votado, forma nueva y más general de ayudar á los municipios pequeños. ¡Así lo entendimos todos!

Pero ha venido un nuevo ministro de Hacienda, ha venido el Sr. Osma, que no vacila en conceder millones y más millones de pesetas para gastos militares, y este señor, celosísimo de los intereses del Estado, no quiere que éste se arruine por la enseñanza, y dispone que ese aumento se cargue á los pueblos. ¡Buen modo de progresar!

Por virtud de esa real orden los delegados de Hacienda cobrarán á cada pueblo las 500 pesetas de los recargos sobre las contribuciones de consumo, de donde se pueda.

De aquí resultarán dos cosas: 1.ª El Estado se ahorra la subvención que antes concedía. 2.ª Muchos ayuntamientos de pueblos muy pequeños difícilmente podrán con esa carga, y al verse apremiados para el pago, arreciarán en su odio al maestro. ¡Buen modo de proteger la enseñanza tiene este

inveresimil ministro de Hacienda! Tratárase de gastos militares y andaría más solícito y más espléndido.

Lo repetimos: esa real orden es injusta y es inoportuna. Eso no es lo convenido, ni eso lo que quisieron votar y votaron las Cortes. Eso es un medio de ahorrarse el Estado la antigua subvención; eso es una mezquindad indigna de toda nación culta.

Pues si el ministro de Hacienda escatima el dinero, el de Instrucción pública no se muestra muy decidido á la defensa de los maestros. ¡Todos iguales!

Preguntaba en el Congreso el Sr. Bosch qué medidas se tomaban ó habían tomado para que se pagaran los atrasos á un maestro. Y el Sr. Domínguez Pascual se inhibió del asunto, diciendo que esos atrasos correspondía pagarlos al ayuntamiento, y que nada tiene que hacer el Estado en ese asunto. Buena manera de hacer cumplir las leyes.

¡Nada tiene que hacer el ministrol ¿Pues à quién corresponde velar por el cumplimiento de las leyes? ¿Quién ha de hacer que sean respetados los derechos del maestro? Un pueblo no paga por que no quiere, ¿á quién ha de acudir el maestro sino al ministro de Instrucción pública, que es el jefe superior?

Verdaderamente pasamos por tiempos difíciles. No se atiende á la enseñanza como se debe. No se haca nada, y cuando se reforma la más pequeña cosa, tenemos que censurar, censurar siempre ¡Es triste ejercer así el periodismo!

En las Academias

se tiams comula o corto. Es el ejemple els

Las Academias de la Lengua y de la Historia se han visto honradas en los dos últimos domingos, 6 y 13 del corriente, por S. M. el rey D. Alfonso XIII, que ha querido presidir las sesiones.

En la Academia de la Lengua se celebró la recepción de D. Eduardo Hinojosa, á quien contestó D. Alejandro Pidal; en la de la Historia se recibió al ilustre prócer aragonés señor conde de la Viñaza, estando la contestación á cargo de D. Francisco Silvela.

La falta de espacio nos priva de dar interesantes detalles de estas dos hermosas flestas.

CONCURSO PEDAGOGICO

North 2.70

(Articulo premiado)

TEMA

¿Cómo enseñaremos á los niños á distinguir los elementos de una proposición?

Nos encontramos en los primeros días del curso. Los niños saben lo que es idea y lo que es palabra. Vamos á enseñarles lo que es proposición y cuáles son sus elementos.

Conviene á nuestro propósito dejar sentado que la lección va á darse á una sección de quince niños de edad de ocho á diez años, que los niños puestos en pie forman semicírculo cerca de un tablero encerado, y que cada niño está provisto de una hoja de papel y de un lápiz, para apuntar cuantos ejemplos y ejercicios se propongan.

La lección la dividiremos en tres partes, à saber: Exposición, resumen y ejercicios.

EXPOSICIÓN

Dijimos ayer que idea es el conocimiento que se tiene de una cosa, y palabra la expresión de una idea. Hoy vamos á tratar de la proposición y sus elementos.

Si al veros en torno mio, pendientes de mis palabras, digo: los niños son estudiosos; y si después, considerando vuestras condiciones morales, añado: los niños son buenos, habré expresado dos pensamientos y habré formado dos frases. Estas frases se llaman proposiciones.

Formamos proposiciones siempre que nosotros afirmamos que una persona ó cosa tiene una cualidad.

He aqui algunos ejemplos de sencillas proposiciones, que escribiré en el encerado para que vosotros los copiéis en vuestros cuadernos:

El clarión es blanco. La tinta es negra. Los árboles son altos. Las noches son obsuras.

En una proposición hay tres términos por lo menos: el uno representa la persona ó cosa de que se afirma algo, y se llama su jeto; el otro representa la cualidad atribuída al sujeto, y se llama atributo; el tercero afirma que el atributo conviene al sujeto, y se llama cópula ó verbo. En el ejemplo «los niños son estudiosos», el sujeto es «los niños», el atributo es «estudiosos», y la cópula ó verbo «son».

Todo cuanto los hombres hablamos ó escribimos no son más que series de proposiciones de formas variadísimas; mas no se presentan siempre en la forma simple que las acabamos de exponer, sino que á veces se integran en una palabra, ó van acompañadas de otros vocablos que completan el pensamiento.

Los tres elementos de la proposición no están siempre separados como en los ejemplos propuestos. Cuando nosotros decimos: los niños estudian, afirmamos que la cuali-

dad de estudiar, ó de ser estudiantes, conviene á los niños, y formamos una proposición, como si dijéramos: los niños son estudiantes o estudiosos.

En este caso, el verbo «son» y el atributo «estudiantes» ó «estudiosos» están reunidos en una sola palabra, en la palabra estudian. Esta palabra es á la par cópula ó verbo y atributo, y se llama verbo atributivo. Son, pues, verbos atributivos aquellas palabras que afirman acciones, como escribir, cantar, que pueden descomponerse en una forma del verbo ser y un atributo, como escribir ó «ser escribiente», cantar ó «ser cantante».

Hay ocasiones en que es menester concretar las ideas. Cuando decimos los niños son estudiosos, nos referimos á todos los niños en general; pero si yo quisiera referirme á solos vosotros los que me escucháis, diría: los niños de mi escuela son estudiosos. En este caso, las palabras «de mi escuela» que se añaden al sujeto «los niños», son complementos del sujeto.

También el verbo y el atributo pueden llevar complementos.

Los complementos son directos, cuando en ellos termina la acción del verbo; indirectos, cuando en ellos reca: la acción del verbo mediante otras palabras, y circunstanciales, cuando expresan alguna circunstancia de modo, tiempo, instrumento, materia, etcétera.

Aclaramos las ideas con estos ejemplos:

- 1.º Los niños estudian la gramática.
- 2.º Los niños estudian la gramática de la Academia Española.
- 3.º Los niños estudian la gramática de la Academia Española en la escuela.

En el primer ejemplo, «la gramática» es el complemento directo ó término de la acción del verbo atributivo «estudian».

En el segundo, «de la Academia Española» es un complemento indirecto, que dice cuál sea la gramática que se estudia.

En el tercero, «en la escuela» es un complemento circunstancial, que indica el lugar donde los niños estudian la gramática.

Hemos dicho los niños son estudiosos, viendo vuestra atención y deseo de aprender; pero si no hubiéramos visto estas cualidades, habríamos dicho: los niños no son estudiosos, y tendríamos formada una proposición negativa, es decir, en que la cualidad delatributo no conviene al sujeto.

RESUMEN

La doctrina expuesta podemos reducirla à breves términos. Haremos algunas preguntas acerca de lo explicado, y escribiremos en el tablero lo más esencial de la lección, lo que conviene tomar en el cuaderno para llevarlo después à la meroria. He aquí lo que diremos en resumen:

Proposición es una frase en la que afirmamos que una cualidad conviene á una persona ó cosa, como Luis es dócil.

El sujeto de la proposición es la palabra que designa un ser, Luis.

Atributo es la palabra que designa una cualidad, dócil.

Verbo es la palabra que afirma que el atributo conviene al sujeto, es.

Cuando el atributo y el verbo están re. unidos en una palabra, se llama ésta «verbo atributivo».

Tanto el sujeto como el atributo y el ver. bo pueden ir acompañados de otras pala. bras, que se llaman complementos.

Cuando el atributo no conviene al sujeto, se pone no antes del verbo y se llama la proposición negativa.

Este resumen ha de hacerse después de sostener una conversación y de deducir como consecuencia, mediante hábiles preguntas, las verdades ó enseñanzas que nos proponemos. No presentamos la forma de la conversación, porque ésta no puede sujetarse á una pauta fija é invariable, sino que depende muchas veces de las respuestas que den los niños y de circunstancias del momento.

No es completo el estudio que de la proposición dejamos hecho. Nos hemos referido á niños de un grado intermedio, es decir, que tienen ligeras neciones de lenguaje y que han de ampliar más tarde sus conocimientos. Cuando llegue este caso entraremos en nuevos detalles y clasificaciones. Hoy nos contentamos con lo dicho, que afirmaremos mediante conversaciones y ejercicios repetidos.

EJERCICIOS

1.º Indicar con las iniciales s, v y a los sujetos, verbos y atributos de las siguientes frases:

El pan es blanco. Los soldados son valientes. La gallina es tímida. Tú eres aplicado. Las ovejas son mansas. La flor es olorosa.

2.º Presentar diferentes objetos y aplicarles una cualidad, diciendo como son, para formar proposiciones.

La regla es... Los libros son. . La tinta es... El cepillo es... Las meras son... El papel es... Las plumas son...

3.° Completar las siguientes proposiciones, poniendo el sujeto que les convenga tomado de estos nombres (cerezas, tigre, na ranja, gallina, ancianos, hombre, niño).

... es redonda.—... son rojas.—... es timida.—... es sanguinario.—... son respetables.—... es inocente.—... es serio.

4.° Poner el debido complemento directo à las siguientes proposiciones:

El labrador riega... El carpintero cepilla... El herrero lima... El maestro enseña... La cocinera fríe... Los sastres cosen... El comerciante vende... El organista toca... Los pastores guardan...

5.º Indicar cuáles son los sujetos, verbos, atributos y complementos de las siguientes proposiciones:

El olfato del perro es admirable. Los buenos amigos son siempre fieles á la amistad. El delantal de tu primo está roto. Nosotros estudiamos las lecciones con placer. El agua de los ríos es dulce; el agua de la marsalada y amarga. Los españoles llevaron la civilización á los indios de América. Dios es infinitamente misericordioso.

6.º Hacer negativas las siguientes proposiciones:

El agua está caliente. Los soldados fueron fieles á su general. Las lecciones son fáciles de estudiar. Nosotros somos capaces de realizar la obra. Las mañanitas de abril son buenas para dormir. Si estudiáis con constancia venceréis todas las dificultades.

7.º Descomponer la siguiente poesía en las proposiciones que contiene, y decir cuáles son los elementos de cada proposición.

El otoño desnuda

prados y bosques,
pero mayo los viste
de hojas y flores.
¡Ay, dicha breve!
Primavera del alma
Tú ya no vuelves.

(Estos ejercicios no son más que una muestra de los muchos y muy variados que pueden presentarse).

ENRIQUE SORIANO.

DE MADRID

Construcción de escuelas.—El expediente para la construcción de escuelas con el millón de pesetas concedido al ayuntamiento de Madrid para este objeto, se va á llevar con toda diligencia.

Los señores Ruiz Jiménez y Salaverry están encargados de la elección de terrenos, y los puntos de Madrid donde las escuelas van á instalarse, parece que serán: en los Cuatro Caminos, donde se han ofrecido terrenos, en la carretera de Andalucía y en la calle de Bailén ó La Guindalera.

Un festival.—Los alumnos de la escuelaasilo establecida en la calle de Garcilaso han celebrado una flesta dedicada á su protector el Sr. Ruiz Jiménez.

En esta flesta se le ha ofrecido un magnifico retrato al señor delegado, se han recitado poesías y se ha cantado con una afinación y un gusto, que para sí quisieran muchos orfeones.

Más estadísticas

Reproducimos en otro lugar de este número un nuevo real decreto sobre estadística escolar.

Nos parece de una complicación abrumadora. Fíjense los maestros en que (articulo 8) todos los meses deben comunicar á los ayuntamientos las faltas de asistencia de los niños. No está mal semejante medida. Lo malo es que en los ayuntamientos ni se enteran de ello, ni les pondrán remedio.

~vs=3v-

CHONICA DE OPOSICIONES

Albacete. — Han terminado las oposiciones á esenclas de niños dotadas con 825 pesetas.

La calificación fué la siguiente: Número 1, don Ildefonso Martínez Rubio; 2, D. Agustín Candel Cano; 3, D. Gratiniano Baches Romero; 4 don Francisco Pinar Lung; 5, D. Valeriano Mesoguer Miranda; 6, D. José León Urrea y Arce, y 7, don Enrique Manzana Sorribes, que eligieron, respectivamente, las escuelas de Minaya, Barrax, Hoya Gonzalo, Molmicos, Peñascosa y Masegoso.

ASOCIACIONES DE MAESTROS

Illescas.—En asamblea general celebrada el 28 de febrero último, se tomaron los acuerdos siguientes: 1.º Que el Sr. Lain, en nombre de la asceiaeión, visite y exponga al señor inspector de primera enseñanza de esta provincia, D. Juan Pati no, el sincero agradecimiento de todos los asociados por sus cariñosas manifestaciones. 2.º En consecuencia de lo propuesto por la asociación del partido de la capital, se nombró por unanimidad á D. Remigio Lain, que se halla identificado con los deseos y aspiraciones de esta asociación, representante de la misma, para que, en unión de los nombrados por otros partidos, se lleve á cabo la formación de la asociación provincial. 3.º Proceder conforme á los descos manifestados por la asociación del partido de Alcalá la Real, dirigiendo instancia á la superiodidad, en súplica de que se conceda á los hijos de maestros mayores de dieciocho años y que posean el correspondiente título, derecho á ser nombrados sustitutos de sus padres enfermos 4º Estudiar y propagar la idea expuesta por el nuevo periódico El Magisterio ercantil por considerarla de innegab'e utilidad para muchos compañeros. 5.º Se recomendó nuevamente á to dos los maestros de este partido complan puntualmente los compromisos adquiridos, mandando al señor habilitado, en los primeros días de cada mes, el correspondiente recibo firmado, pues de lo contrario, dejará de remitir á domicilio los ha beres de quienes falten, concretándose á dar aviso de las épocas en que esté abierto el pago 6.º Que conforme con lo dispuesto por la junta directiva y con el fin de aumentar los beneficios que reporta el fondo de la asociación, se eleve la cuota á 0,75 pesetas mensualse, á contar desde primero de enero de este año. 7.º Que se adquiera el Anuario publicado por D. V. F. Ascarza en número de ejemplares necesarios para rapartirlos gratuítamente entre los asociados. 8º Que se remita á los periódicos EL MAGISTERIC ESPAÑOL y La Bandera Profesional extracto de los acuerdos toma dos, rogando su inserción, y que, por el secretario, se dé traslado á quien proceda de cada uno de los asuntos tratados en esta asamblea. Illescas 28 de febrero de 1904.-El presidente, Isaaz Belvis.-El secretario, Angel Prieto.

COR DRI. MAGISTERIO

Para honrar á un maestro

Progresamos, indudablemente.

Los esfuerzos titánicos de los maestros de edueación primaria que han vivido antes que nosotros, no han sido estériles.

Las inteligencias abiertas á la purísima luz de la verdad y los corazones forjados al calor dei bien, van respondiendo á los estímulos que los desenvolvieron. La sociedad de nuestros días, si sún no presta to o el apoyo que de la misma puede esperarse para la obra magna de la educrción, agradece ya los afanes de los buenos maestros, se honra dig nificando á sus reformadores y premia la exce lente labor de los que han empleado su vida en mejorar la de sus conciudadanos.

Buena prueba de cuanto decimos es la fiesta que el pueblo de Berlanga (Badajoz) prepara en honor de un honradísimo maestro de escuela, de un esclarecido patriota, de un héroe, del fluatre D. Wencerlao Cortés (q. s. g. h.), que sirvió cuarenta años en dicha vi'la, á satisfacción de todos, de sutoridades, de padres y de tres generaciones de diseípulos.

Digno de loa es el militar de cualquier graduación que, desafiando el peligro, llevado de su
grande amor á la madre patria, da su sangre generosa por salvarla de un peligro. Meritorio es en
alto grado el hombre de ciencia que, despreciando
su propia vida y teniendo por objetivo el mejoramiento de la humanidad, consagra su existencia
al bien de sus semejantes. Y el escritor, y el político y el sacerdote, son muy dignos de mención
si dedican sus méritos, sus desvelos, sus trabajos
al bien del país, desde el libro ó el periódico, desde la tribuna ó desde la cátedra del Espíritu Santo.

Pero no es menor, no desmerece, por nirgún concepto, la obra de redención de un luen maestro para con la sociedad de un pueblo y, en general, para con su patris.

[Cuarenta años de luche! [Cuarenta años de constante estudic! [Cuarenta años desarrollando cuerpo y espíritus!

¡Cuánto bien distribuído; cuánta riqueza fomenta a; cuánta semilla de amor, de ciencia, de paz, de religión depositada en terreno virgen y que estará dando ya, seguramente, frutos abundantes y sazonados!

Sí; ya está dando fruto esta bienhechora semilla.

Por iniciativa de uno de los discípulos más fervorosos del maestro Cortés— D. Rafael García
González, ilustrado maestro público de Azuaga,
que, muy agradecido á los favores que tan hábil
pedagogo le prodigara, quiere honrarlo públicamente,—el pueblo de Berlanga prepara una fiesta
grande, digna, como la merece quien ha educado
á més de mil de sus hijos; quien ha ilustrado á
más de 300 hombres, que hoy ostentan un título
académico; quien ha elevado el nivel intelectual
y moral del sexo fuerte de to la la población.

Y á esta fiesta se asocian todos los hombres de ciencia de la provincia, ¡qué digo de la provi cial, de España entera: desde el excelentísimo señor ministro de Instrucción pública, hasta los señores senadores, diputados y alcaldes.

¿Necesitaré, amables compañeros, excitaros para que enviéis vuestras adhesiones á nuestro comprofesor é íntimo amigo mío, D. Rafael Garcia González, simpático iniciador de esta fiesta tan hermosa, tan digna, tan culta? Creo que no. Individual ó colectivamente, sé que daréis pruebas de vuestro entusiasmo por esta clase de actos, que á todos nos honran, y tened seguro el profundo agradecimiento de vuestro servidor, amigo y compañero,

M. FRANGANILLO. DATE C

Begovis & D. Jollo Josp v Biscours, v & in

Fregenal, 11-3-1901.

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

Suscripciones en toda España: Medio año, 6 pesetas; un año, 12.—La correspondencia y libranzas deben dirigirse al Sr. Director de El Magisterio Español, Apartado de Corresos, 131. — Madrid

SECCION OFICIAL

INDICE DE LA «GACETA»

DISPOSICIONES EEL MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

10 marzo.—Subsecretaria. – Nota bibliográfica de una obra impresa en castellano en el extranjero que D. Gabriel Meriao, comerciante de libros de esta corte, desea introducir en España.

—Aviso á los opositores á la cátedra de Arqueología, Numismática y Epigrafía, vacante en la universidad de Valencia, y á los de las de Algebra superior y Geometría analítica vacantes en las escuelas de Artes é Industrias de Santander y Vigo.

l'niversidad de Salamanca. - Resolución de incidencias y reclamacionss presentadas á las propuestas que formuló el rectorado para provisión de escuelas por concurso de ascenso publicadas en 14 de enero.

Il marzo.—Reales órdenes aprobando los adjuntos cuestionarios únicos para los ejercicios escritos del grado de licenciado en las secciones de Filosofía, Letras é Historia de la sección de Filosofía y Letras.

Subsecretaria — Aviso à los opositores à la câtedra de derecho civil vacante en la universidad de Sevilla.

12 marzo — Real decreto dictando disposiciones para llevar á efecto la formación de la estadística de la enseñanza pública y privada.

—Otro cencediendo una subvención al ayunta miento de Riopar (Albacete), para la construcción de un edificio destinado á escuela pública.

—Reales órdenes trasladando, en virtud de coneurso, á la cátedra de Agricultura y Técnica Agrícola é Industrial del instituto de Guadalajara á
D. Rufino Abela y Sáinz de Andino, y nombrando
profesor numerario, en virtud de oposición, de Dibujo Artístico de la escuela superior de Artes é
Industrias y Bellas Artes de Cád z, á D Teodoro
Andreu Sentamans.

—Otra ordenando que el instituto central Meteorológico y las estaciones Meteorológicas dependan en lo sucesivo y se despachen sus asuntos por la dirección general del instituto Geográfico y Estadístico.

Subsecretaria.—Reglas á que ha de sujetarse la conmutación, en los institutos y escuelas normales, de las asignaturas aprobadas en otros planes de enseñanza por los del vigente.

—Nombramiento de los tribunales que han de jusgar las oposiciones á la cátedra de Terapéutica vacante en la Facultad de Medicina de la universidad de Santiago, y á la plaza de auxiliar del primer grupo de la facultad de Derecho de la universidad de Valencia.

Reglas para organizar el pago de los servicios que se ocasionen con motivo de la instalación y celebración de la próxima exposición de Bellas Artes.

13 marzo. — Reales órdenes nombrando catedrático numerario de Agricultura y Técnica agrícola é industrial del Instituto de Huelva á D. Miguel Durán y Gil, y trasladando, en virtud de concurso, á la cátedra de Matemáticas del instituto de Segovia á D. Julio Juan y Blánques, y á la de Lengua y Literatura Castellana del de Santiago á don José Rogerio Sánches y García.

-Otras anunciando á concurso de traslado dos plazas de profesores de Pedagogía de los estudios elementales, y otra de profesor numerario de la sección de Ciencias, vacantes en las escuelas normales superiores de maestros de Salamanea, Valladolid y Valencia.

—Otras disponiendo la adquisición de 250 ejemplares, con destino á las Bibliotecas públicas, de la obra titulada «Tablas de reducción del cómputo hebráico al cristiano y viceversa», de que es autor D. Eduardo Jusué; y que se den las gracias á doña Isabel Ros por el donativo de 1.280 ejemplares de la obra «Episodios Militares».

—Otras declarando desierta la oposición á la Auxiliaría del primer grupo de la Facultad de Farmacia de la Universidad central, y convocándola para el mes de julio próximo, y anunciando á concurso una plaza de profesor auxiliar de la sección de Escultura, vacante en la escuela de Pinture, Escultura y Grabado.

—Otra nombrando al subsecretario de este ministerio presidente del jurado para la admisión y calificación de las obras que se presenten en la próxima Exposición de Bellas Artes.

Otra designando los señores que han de constituir la asamblea de la Orden civil de Alfonso XII.

Subsecretaria. — Nombramientos de los tribunales para las oposiciones á las cátedras de Enfermedades de la infancia y de Higiene, vacantes en la facultad de Medicina de Cádiz.

Escuelas normales. — Real orden de 5 de marzo, anunciando á concurso de travlado una plaza de profesor numerario de la Escuela de Letras de la Normal de Salamanca.

I'mo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se anuncie á concurso de traslado por término de veinte días, á contar desde la publica ción de esta real orden en la Gaceta de Madrid, una plaza de profesor numerario de la sección de Letras de la Escuela Normal Superior de maestros de Salamanea, dotada con el sueldo anual de 5 000 pesetas.

2.º Las condiciones para poder aspirar á dicha plaza, como para la resolución del concurso, serán las determinadas en la real orden de 29 de septiembre último, dictada para el cumplimiento del art. 11 del real decreto de 24 de los mismos; y

3.º Los solicitantes deberán elevar sus instancias á esa Subsecretaría, acompañadas de sus hojas de servicios, por conducto de sus jefes inmediatos.

De real orden, etc.

(Gaceta de 8 marso.)

Subvenciones para estudios en el extranjero. — Reales órdenes de 11 de febrero y anuncios de la Subsecretaría referentes á las subvenciones para
ampliar dichos estudios el profesorado oficial de
las escuelas normales y los alumnos de las mis
mas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el real decreto de 8 de mayo de 1908;

S. M. el rey (q D. g) ha tenido á bien disponer que se anuncien los concursos de las subvenciones al profesorado oficial de las escuelas normales de maestros y maestras para ampliar estudios en el extranjero, correspondientes al año académico de 1904-905.

De real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dies guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de febrero de 1904.—Domín guez Pascual.—Señor subsecretario de este ministerio.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el real decreto de 8 de mayo de 1903;

S. M. el rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se al uncien, con arreglo á lo determinado al mismo real decreto, las oposiciones de las pensiones á alumnos de escuelas normales de maestros

y maestras para ampliar estudios en el extranjero, correspondientes a lcurso académico de 1904 1905.

De real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de febrero de 1904.—Domín. guez Parcual—Señor subsecretario de este minis. terio.

Esta Subsecretaría hace público, en cumplimiento de la real orden de esta fecha para ejecución de lo preceptuado en el real decreto de 8 de mayo último, que se provecrán por concurso las siguientes subvenciones del profesorado oficial para ampliar estudios en el extrapjero, correspondientes al año académico de 1904 á 1905.

Una para el profesorado de las escuelas normales de maestros.

Una para el profesorado de las escuelas normales de maestras.

Cada subvención será de 3.000 pesetas, á contar desde 1.º de octubre de 1904 á 30 de septiembre de 1905, y se pagará por mensualidades, acumulando su importe al del sueldo del profesor, justificando la residencia en el extranjero por certificado del cónsul de España.

Los concursantes elegirán libremente la clase de estudio que deseen ampliar y el punto del extranjero donde han de efectuarlo, y presentarán dentro del plazo de la convocatoria una instancia, en la que se expresarán, razonándolos, ambos extremos.

Terminado el plazo de subvención, el interesa do presentará al ministerio una Memoria referente á los trabajos que haya efectuado, cuyas con elusiones se publicarán en la Gaceta de Madrid, y dará en el curso siguiente, y en el establecimiento docente á que pertenezea, una lección semanal, cuando menos, sobre los mismos.

A cada uno de estos concursos podrán concurrir los profesores ó profesoras numerarios y auxiliares que desempeñen sus cargos en propiedad.

Las instancias se dirigirán, por conducto de los jefes académicos, á esta Subsecretaría en el plaso improrrogable de tres meses, contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, ein más que este aviso.

Madrid 11 de febrero de 1904.—El subsecretario, Casa Laiglesia.

Esta subsecretaría hace público, en cumplimiento de lo dispuesto por real orden de esta fecha, dictada para ejecución de lo preceptuado por el real decreto de 8 de mayo último, que se proverán por oposición las siguientes pensiones á los alumnos, para ampliar estudios en el extranjero, correspondientes al año académico de 1904 á 1905:

Una para las escuelas normales de maestros. Una para las escuelas normales de maestras.

Cada pensión será de 4.500 pesetas, que percibirán por mensualidades desde el 1.º de octubre de 1904 á 30 de septiembre de 1965, justificando la residencia en el extranjero por certificado del cónsul de España.

Los gastos de viaje serán de cuenta de los interesados.

Podrán concurrir á estas oposiciones los mayores de veinte y menores de treinta y cinco años que tengan efectuados y aprobados los ejercicios de los grados de maestro ó maestra de primera enseñanza normal ó superior con arreglo al residecre to de 17 de agosto de 1901.

Los aspirantes presentarán instancia solicitán dola y una Memeria razonada expresando libre, mente la clase de estudio que desean ampliar y el punto del extranjero donde quieren efectuarlo. También acompañarán la partida de bantismo para justificar la edad.

Las oposiciones se efectuarán en el mes de mayo próximo ante el tribunal formado por siete jueces, profesores del claustro de la normal corres pondiente de Madrid, nombrados por el ministe. rio, a propuesta del mismo elaustro.

Los ejercicios de oposición serán tres, y cada uno de ellos de eliminación. El primero consistirá en la traducción de un trozo de un libro en francés y otro del idioma del país donde el aspirante desee ampliar sus estudios. El segundo será la explicación y el desarrollo de la Memoria, Y el tercero consistirá en la contestación á las observaciones que sobre la Memoria y las materias relacionadas con la misma formule el tribunal.

Terminada la pensión, los interesados presen tarán al claustro de profesores respectivo de Madrid una Memoria referente á los trabajos que hayan efectuado en el extranjero.

El claustro les hará observaciones sobre la misma, y si la aprueba y lo propone, podrán ser apli eadas en la Gaceta las conclusiones.

La aprobación de la Memoria dará derecho, siempre que se hayan eunplido todos los trámites determinados en los artículos anteriores, al nom. bramiento del pensionado para el cargo de anxiliar sustituto personal del profesor ó profesora de una escuela normal superior de la misma sección que la materia objeto de la pensión.

Estos cargos de auxiliares sustitutos personales, podrán ser tantos como profesores numerarios en cada centro, docente de enseñanza oficial Serán gratuitos, pero con derecho: prin ero, á percibir, por orden de antigüedad entre ellos, la gratificación correspondiente á las plazas de auxiliares retribuídos que estén vacentes en el mismo centro docente á que pertenezcan, y hasta tanto que se provean en propiedad por oposición; y segun. do, á concurrir á las oposiciones del turno de auxiliares de las cátedras numerarias del profesorado del mismo grado de enseñanza á que pertenezean.

Estos auxiliares tendrán la obligación de sustituir al profesor de la cátedra á que estén afectos, en los casos de ausencia justificada, enfermedad ó licencia, y de dar, por lo menos, en el primer eurso académico en que sean nombrados, dos lecciones semanales referentes á los traba'os y estudios que hayan ampliado en el extranjero.

Las instancias se presentarán en el registro general del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, en el plazo improrrogable de tres meses, contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que saí se verifique sin más que este aviso.

Madrid 11 de febrero de 1904.—El subsecretario, Casa Laiglesia.

(Gcaeta 28 febrero.)

Escuelas normales. — Real orden anunciando á concurso de traslado una plaza de profesor numerario de la sección de Ciencias de la escuela de Valencia.

Ilmo. Sr.: S. M. el rey (q. D. g.) se ha servido disponer: 85 08 lineis V dant G ; saccestorq or

1.º Que se anuncie á concurso de traslado, por término de veinte días, á contar desde la publicación de esta real orden en la Gaceta, la plaza va cante de profesor numerario de la sección de Ciencias de la escuela normal superior de maestros de Valencia, dotada con el sueldo anual de tres mil pesetas.

2.º Las condiciones para poder aspirar á estconcurso, así como para su resolución, serán las determinadas en la real orden de 29 de septiembre de 1908, dictada para eumplimiento del art 11 del real decreto de 21 de los mismos.

3.º Los concursantes elevarán las instancias á esa Subsecretaris, acompañadas de sus hojas de servicios, en el plazo mencionado en el párrafo primero de esta real orden, por conducto de sus jefes respectivos. (Gaceta 18 marzo).

adialogs at excession to you to en enterest lab le Estadistica de enseñanza. - Real decreto de 11 de marso dictando disposiciones para llevar á efecto la formación de la estadística de la enseña za pública y privada.

EXPOSICIÓN

Señor: A fin de que la Estadística de la ense nanza oficial y privada en todos sus grados y especialidades, cuyo servicio ha sido encomendado, por real decreto de 4 del corriente mes, á la Direcelón general del Instituto Geográfico y Estadísti co, sea fiel reflejo de la verdad, responda á la exactitud de los hechos, dé á conocer con certesa el estado de instrucción del país y pueda servir de base segura para ulteriores resoluciones, hácese preciso dictar reglas á que deberán ajustarse los jefes de los establecimientos docenter, las seccio nes provinciales de Estadística, los alcaldes y euantos funcionarios hayan de contribuir á la rea lización de tan importante servicio.

Ese es el alcance del proyecto de decreto que el ministro que suscribe tiere la honra de someter á la aprobación de V. M.

Madrid 11 de marzo de 1904.—Señor: A. L. R. P. de V. M., Lorenzo Dominguez Pascual.

REAL DECRETO

Conformándome con lo propuesto por el minis tro de Instrucción pública y Bellas Artes;

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el real decreto de 4 del corriente mes, la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico formará la estadística de la enseñanza pública y privads, dando á la misma la mayor amplitud posible y procurando que los procedimientos para efectuarla, su estructura y su contenido respondan á la importancia que servicio tan útil reclama.

Art. 2.º Para reunir, rectificar, elaborar y conservar los datos que debe comprender dieha Estadística, se establecerá un registro permanente en cada ayuntamiento, otro en cada oficina provincial de trabajos estadísticos y el central en la AND THE PROPERTY. mencionada dirección.

Art. 3.º Se formará y conservará en los registros municipales el padrón de la población escolar, en el que figurarán los varones y hembras de tres á doce años de edad.

Dicho padrón se deducirá de los censos generales de la población y de los padrones vecinales, y se rectificará cuando éstos se rectifiquen. Se formará en la actualidad sobre la base del censo de 1900 y de los padrones vigentes.

Art. 4.º La inscripción de los profesores y establecimientos de enseñanza se verificará por el sistema del boletín individual, y se dedicará una cédula al conjunto de las enseñanzas de cada establecimiento. La expresada dirección adoptará el procedimiento que juzgue mejor para obtener los datos referentes á los alumnos.

Art. 5.º Los rectores, directores, jefes o representantes de los centros docentes, públicos y privados, remitirán á los registros correspondientes las cédulas de los establecimientes, profesores y

enseñanzas en el término de los quince días siguientes á la fecha en que la orden de remisión aparezes en el Boletin oficial de cada provincis.

Art 6.º Los profesores llenarán y filmarán su propio boletín. Los obligados á remitir los datos á los Registros, ó los secretarios de los estableci mientos, extenderán y a storizarán las demás cédulas y las de los profesores que por cualquier causa dejen de cumplir lo dispuesto en este artieulo.

Art 7.º Se comunicarán en lo sucesivo á los registros las altas y bajas de establecimientos, profesores, enseñanzas y alumnos, y las alteraciones que afecten á los documentos estadísticos remitidos anteriormente. Los datos se consignarán en las oportunas cédulas ó partes que se en. viarán á los registros en el mes siguiente al en que dichos hechos hayan ocurrido.

Art. 8.º Se entregarán mensualmente en los registros municipales los partes de las faltas de asistencia cometidas por los alumnos de primera enseñanza. Los alcaldes, después de tomar nota de las faltas no justificadas, remitirán dichos partes á los jefes de los trabajos estadísticos.

Art. 9.º Los jefes en los establecimientos facilitarán al referido centro directivo cuantos datos les reclame.

Art. 10. Los datos y documentos se entregarán á los registros municipales, excepto los procedentes de los institutos generales y técnicos y de las escuelas normales de Veterinaria, Comereio, Artes é Industrias y Náutica, que se remitirán a los jefes de trabajos estadísticos, y los de las universidades, seminarios, escuelas superiores de Arquitectura, escuela especial de Pintura, Escultura y Grabado, Conservatorio de Música y Declamación, escuelas de Ingenieros industriales y colegio nacional de Sordo-mudos y ciegos, que se enviará á la mencionada dirección general.

Art. 11. Esta redactará los modelos y formularios de las cédulas, cuadros, estados é informaciones y hará la tirada de los impresos, distribuyéndolos convenientemente entre los registros, los que á su vez facilitarán á los establecimientos de enseñanza los que éstos necesiten.

Art. 12. Los alcaldes practicarán las investigaeiones convenientes para cerciorarse de la exactitud de los documentos estadísticos y remitirán con éstos á los jefes de trabajos estadísticos un informe en que relacionarán los errores y omisiones. que hayan descubierto y expresarán la confianza que les merezcan los datos.

Diehos jefes harán las investigaciones y comprobaciones que, á fin de completar los datos y depurer su verdad, ordene la dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

Art. 13. Los trabajos de inscripción y los de elaboración y rectificación de los datos en los distritos municipales, se verificarán por los ayuntamientos. La elaboración provincial estará á cargo de las oficinas de trabajos estadísticos. Las juntas municipales y provinciales, las secciones de Instrucción pública, los inspectores de primera ense fianza y los demás funcionarios que por cualquier concepto dependan del ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, colaborarán en dichas operaciones cuando lo disponga el referido ministerio que fljará en cada caso la intervención que deban tener en los trabajos.

Art. 14. La demora en el envío de los datos y errores maliciosos, serán castigados con arreglo á las disposiciones vigentes aplicables en los distintos casos.

contabilitied de 26 de junte de 1870 Dado en Palacio á once de marzo de mil novecientos cuatro. - Alfonso. - El ministro de Ins. trucción pública y Bellas Artes, Lorenzo Dominguez Pascual. Que mientres continús el e

(Gaceta 12 marso.)

Atenciones de primera enseñanza. - Real orden del ministerio de Hacienda, fecha 15 de febrero, relativa à las liquidaciones y cargos que deben hacerse á los ayuntamisatos por dichas atencion s.

Exemo. Sr.: Vieta la real orden expedida por ese ministerio con fecha 31 del pasado mes de diciembre significando á este de Hacienda la necesidad de dictar una disposición de carácter general que permita resolver euantos casos se presenten análogos á los que nan dado lugar á diversas reclamaciones de ayuntamientos y consultas de las juntas de primera enseñanza sobre las liquidaciones y cargos que deben hacerse á aquéllos por las ateneiones de dieho ramo:

Resultando que de las expresadas reclamacio. nes se cita en la mencionad i real orden le enta blada por el ayuntamiento de Taraneuefia, de la provincia de Scria, en súplica de que se ordene al delegado de Hacienda que al practicar la liquidación de los recargos municipales en relación con el importe de las repetidas obligaciones, no se le exija la que debía abonar por las mismas según el presupuesto de 1901, sino que se tenga en euenta que se ha disminuído por la supresión legal de un aumento voluntario que antes se abo naba al maestro:

Resultando que en la citada real orden se ex presa que la disposición que se adopte debería autorizar á los delegados de Hacienda para rectificar dichos cargos en virtud de certificaciones que al efecto expedirían las juntas provinciales de Instrucción pública como consecuencia de las disposiciones que en cada caso concreto se dicten aumentando ó disminuyendo el número de escuelas ó los emolumentos de los maestros, y que se determine que las rectificaciones hechas en un año no sean tenidas en cuenta ni produzean efecto hasta el siguiente:

Considerando que desde el momento en que por el art. 13 de la ley de presupuestos de 31 de diciembre de 1901 pasaron á figurar como gastos públicos del Estado las obligaciones de personal y material de Instrucción primaria, el importe de las mismas ha de incluirse cada año en el presu puesto general de ese ministerio, y no debe estimarse como cifra inalterable la consignada para el año de 1902, según se ha visto por el reciente aumento introducido por la ley de presupuestos de 29 de diciembre último, elevando á 500 pesetas los sueldos de menor suma que disfrutaban muehos maestros:

Cansiderando que si las Cortes aceptaron como del Estado las referidas obligaciones, lo hicieron con la cond'ción de obtener ingresos exactamente iguales, sin lucro ni perjuicio para el Tesoro, estableciendo para conseguirlo un recargo de 16 por 100 sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, é imponiendo á los ayuntamientos la obligación de satisfacer la diferencia que resultase de más en dichas atenciones comparadas con el expresado recargo, y disponiendo para el caso contrario que se abonen á los ayuntamientos las diferencias de menos, imputándose tanto el cargo como el abono al cupo de consumos para el eTsoro, como claramente se dispuso en el art. 23 de la ley de presupuestos antes mencionada de 31 de diciembre de 1901; y

Considerando que el Estado debe realizar cuantos derechos reconozca á su favor, y al Estado son exigibles, no solamente las obligaciones que se comprendan en la ley anual de presupuestos, sino también las que se reconozean como tales por leyes especiales, con arreglo al art. 23 de la ley de contabilidad de 25 de junio de 1870;

S. M. el rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la intervención general de la administración del Estado, se ha servido disponer:

1.º Que mientras continúe el estado legal que Course the pastern?

hoy tienen las obligaciones de primera enseñanza, se remita todos los años por el ministerio del digno cargo de V. E. á la ordenación de pagos del mismo, con objeto de que por su conducto llegue á las oficinas provinciales de Hacienda, una nota ó estado de los créditos concedidos para atencio. nes de primera enseñanza en cada provincia, su jetandose al presupuesto que haya de regir en el ejercicio, con la oportuna distribución por municipios.

2.º Que las citadas relaciones, en sustitución de los presupuestos municipales, servirán de base á las liquidaciones que las oficinas de Hacienda deben praetiear á los ayuntamientos por las difereneias entre el importe de aquellas obligaciones y el del recargo de 16 por 100 sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, con imputación al cupo de consumos de cada uno; y

3.º Que no existe dificultad para que se acuerde por ese m nisterio las alteraciones que procedan en el número de escuelas y en las dotaciones de los maestros, con arreglo á la ley de Instrucción pública; pero que diches alteraciones no producirán efecto hasta que se comprendan los créditos correspondientes en la sucesiva ley de presupuestoe: Thatall v oshkagers of officer I leb tereduc of

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiente y demás efecto. Madrid 15 de febrero de 1904 —Osma. — Señor ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.

(Gaceta 10 marzo.)

Universidad de Salamanca CUNCURSO DE ASCENSO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 52 del reglamento de 14 de septiembre de 1902, se resuelven las incidencias y reclamaciones presentadas á las propuestas que formuló este rectorado para la provisión de escuelas por concur so de ascenso, publicadas en la Gaceta de Madrid del día 14 de enero último.

Con arreglo á lo prevenido en el citado art. 44, se entiende que han aceptado las plazas para las que han sido propuestos los que explícitamente no han declarado lo contrario.

Escuelas de niños, con 1.100 pesetas. - D. Hermenegildo Modinos García y D. Félix de Haro Boudín, no han aceptado la escuela de Arévalo (Avila), y la auxiliaría de las elementales de Cáceres para las que respectivamente fueron propuestos.

Se adjudican ahora á los maestros que siguen en la clasificación y aspiran á ellas: la de Arévalo, á D. Feliciano Mateo Blanco, y la auxiliaría de Cáceres, à D. Manuel Pérez Gutiérres.

Auc iliaria de la graduada de Salamanca.—Dofia María Marzo Castro, que desempeña la escuela de párvulos de San Clemente (Cuenca), protesta por haber sido excluída.

Tienen las auxiliarías aludidas el carácter de superiores, y sólo pueden aspirar á ellas las maestras que desempeñen plazas de este grado, según lo dispuesto en el art. 48 del reglamento y en la orden de la Subsecretaría de 22 de Febrero último. No siendo del grado super'or la escuela de párvulos de San Clemente, se confirma la exclusión porque carece la señora Marzo de condiciones legales para ser admitida á este concurso.

Las demás propuestas no han sufrido alteración alguna. whiten the recommend wh softmount alone

Lo que se anuncia para que los interesados pue. dan ejercitar en el término de cinco días, contados desde el siguiente á la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, el derecho que les concede el art. 72 del reglamento de 14 de septiembre de 1904.

Salamanca 7 de marzo de 1904.—El rector, Miguel de Unamuno. (Gaceta 10 marzo.)

candias de los establecimientas, preferes y

Boletines oficiales

Cáceres.-B. O. de 2 de marzo anuncia la vacante de habilitado de clases pasivas del magisterio, previa una fianza de 10.000 pesetas.

Alicante. - Bletines Oficiales de 26 y 27 de febre ro, pub'ican el escalafón de maestras de la provireia, y el B. O. 5 de marzo, el de maestros

Barcelona -B O. de 4 de marzo, anunciando que la escuela incompleta de ambos sexos de Fogas de Tarders, incluída entre las vacan'es del concurso de septiembre, dotada con 500 pesetas y que ha de ser provieta en maestra, se halla establecida en el agregado Raminó.

PROPUESTAS

CONCURSO ÚNICO DE SEPTIEMBRE DE 1908

Barcelona. - Maestros: D. José Soler Mollevi. con 625 pesetas, 5 años, 4 meses y 19 días, para Viladecaballs (derecho preferente por ser esposo de la maestra de esta localidad); Carlos Mataba eas Borrás, 825, 7, 8 y 15, para Vallbons; Mizuel Llovera Suñé, 625, 22, 9 y 14, para Rocafort; Esteban Perpina Perpina, 625, 21, 11 y 23, para Canoves; Mariano Busquets Bacardí, 625, 21, 10 y 10, para Argensola; Pedro Camarasa Cortés, 625, 18, 4 y 25, para Cafiellas; Domingo Duaygües Panadés, 625, 17, 8 y 11, para Vilada; Prudencio Morató Usachs, 625, 12, 4 y 28, pa a Calonge; Juan Solá Grabalosa. 250, 1, 1 y 10, para Puigdal. ba: Francisco Figueroa Fernández, 250, 0, 7 y 21, para Saló (San Mateo de Bages); Luis Faitg Felip, 250, 0, 5 y 4, para Talamanea.

Sin propuestas. - D. Juan Campins, Antonio Ticó, Juan Mirabet, Lorenzo Pujol, Juan Solsona, Da mián Bieto, Luis Pallisé, Tomás F. Esquerra, Constantino Castarlenas, José Galitó, Juan Font, Miguel Cunillers, Josquin Riers, Feliciano Moli ner, Antonio Cabestany, Antonio Borrell, Fidel de Jasús Ordonez, José Forn, Emilio Cabezas, Luis Alguzcil, Ramón José Ferraté, Antonio de P. Grau, José Ribó, Severiano Buisan, Joaquín Tremosa, Manuel Serra, Timoteo Rovira, José Farré, José Mag iñá, Angel López, Juan Serra, Daniel Puente, Juan Campe, Hermógenes Sanz, Roque Roea, Juan Castellano, Agustín Barberá, Enrique Manzana, Jaime Sales, Agustín Rodríguez, Esteban Massana, Joaquín Planas, Jacinto Gaza, Miguel Gabernet, Bartclomé Refié. Gabriel Torrell, Ricardo Bonell, Juan Masjoau, Eusebio Montaner, Emilio Rardi, Juan Martí, José Sala, José María Lorenz, José León, Juan Pairet, José Sanz, Lino Franch, Jacinto Pagés, Luis G. Solsnellas, Vicente Mir, José Mata, José D Bellalta, Ramón Lilvaje, Antonio Peralló, Pedro Donada, José Girbal, José Miserachs, Luis Gratacos, Juan Vilajeliu Luis Vilosa, Prudencio Franch, José Potensá, José Faus, José Masclans, Fedro Cante. nys, Domingo Palau, Hermenegildo Vila, Saturnino Jordana, Manuel Cantarell, José arcía, Ramón Soler y José Sarlat.

Aspirantes no admitidos. D. Miguel Badenes Alonso, excluído por la sección de Instrucción pública por no reseñar bien la cédula; D. José Artigal Guilló y D. Luis Adan Miguel, excluídos por la sección de Instrucción pública por no presentar documentos en plazo reglamentario; don Aquilino Ortega Mediavilla, desestimada por tener raspado el sueldo en la hoja de servicios; D. Armengol Domingo Castell, por omitir servieios en la hoja; D. Pe ro Grau Español, no tiene título profesional; D. Juan Valentí Solés, la hoja cerrada en 31 de octubre y certificada en 17 del mismo mes; D. Maximino Padró, Sacristán, no acompaña cédula y la segunda instancia lleva fecha de 10 de noviembre; D. José Escorihuela Tens, no acompaña la cédula personal; D. José Ferrer Monegal, Sr. Carbonell Claus, D. José Rosell Morera y D. Joaquín Esquerdo Morales, recibidas fuera de plazo

(B. O. de 5 de marzo de 1904.)

Lérida. - D. Carlos Matabacas, para Alfarrás; Jaime Farré, para Sudanel; Juan Olivart, para Pobla de Ciérvoles; Ramón Vila, para Pinós; Ramón Nadal, para Cedó y Ribé (Torrefeta); Daniel Pons, para Toloríu; Ramón Costa, para Masoteras; Emilio Ricart, para Figueroa; Antonio Campos, para Bobera; Prudencio Morató, para Cabó; Antonio Labrit, para Pallerols (Talavera); Juan Lladós, para Artías; Fidel J. Ordófiez, para Tahús; Antonio de P. Grau, para Borjas del Campo; Joaquín Tremosa, para Montoliu de Lérida; Juan Recadra, para Arfa; Andrés Martin Garcis, para Arseguell; Camilo de la Orus Boulins, para Moncortés; Nicolás Moreno, para Pobletas de Bellvehí; Francisco Figueroa, para Corsá; doña Trinidad Rius, para Ciutacilla; Teresa Ademá, para Gerri; Rosa Menal, para Foradada; Gregoria Seriate, para Pinós; Elvira O. Sánchez, para Surp; Antonia Soláns, para Plá de S. Tirs; Raimunda Vila, para Riner; Isabel Sans, para Ciurana; Victoria Puig, para Alás; Buenaventura Vila, para Guardia de Seo; Rosa Gispert, para Parroquia de Ortó; Remedios Juvenieh, para Serradell; Eucarnación Bertrán, para Guixés; Teresa Mon agut, para Hostafranchs (Arafió); María Castellá, para Barceloneta (Vausa La); Adela Boix, para Ventosas (Preixem); Emilia Rodrigo, para Aramunt; Alejandra Llorente, para Tabescán; Rosa Vilalta, para Oliola; María Remedios Movars, para Adrahent (Fornols); Otilia Barón, para Sapeira; Isabel Rosa Raso, para Pallerols; María del P. Sánchez, para Lloberola; Margarita Fleta, para Cabanabona; Maria Palau, para Santa Fé; Elvira de Sancho, para Olp; Elvira Alarcó, para Estahón; Dolores Delfina Gavaldá, para Arrés; Josefa Pagés, para Molsosa; Dolores Casals, para Arabell y Ballestá; Constancia Ripé, para Vilanova de Banat; María Escolá, para Utxafaba; Magdalena Giró, para Vilalta; Antonia Massanés, para Grafianella; Emilia Mir, para Cambrile; Maria Muria, para Val dan; Mercedes Roure, para Tor. (B. O. 4 de marso.)

VACANTES

CONCURSO ÚNICO DE FEBRERO DE 1904

Provincia de La Coruña (Rectificación)

Por anucios publicados en el Boletín oficial de la provincia, se participa que las escuelas de Baltar y Viñas deben considerarse como incompletas y mixtas para su provisión en maestro.

Provincia de Zarageza

Provista fuera de concurso la escuela de niños de Novillas, por haber sido solicitada con anterioridad al anuncio de convocatoria para el concurso único de esta provincia, queda eliminada del referido anuncio.

(B. O. de 10 de marzo.)

Provincia de Pontevedra

Mixtas para proveer en maestros Morga.	C COLD
da proveer en maestrus, - morga.	
dance, en Gondomar; Beluso, en Bueu;	
Domayo, en Moans, y Torneiros, en Porri	anta:
no, eon	625
en Mosfis, con.	550
en La Cafiga: Vinxeira, en La Es-	000
Verdeira un Retedos con	500
- Mireds - San Jorge on Cotowed con	550
Para proveer en maestra - Santa Ma-	
tia de Sacos, en Cotovad, con	500
(B. O. de 1.º de marso.))

_ 100 _

Provincia de Tarragona Elemental de niños. - Bisbal de Falset, Caseras, San Lázaro (Tortosa) y Riudoms (auxiliaría), con..... 625 Elemental de niñas. - La Serra (Tivisa), con.. 625 Incompleta de niños. - Pobla de Mafumet, Incompleta de ambos sexos q e debe proveerse en maestro. - Vallfogona, con...... 625 Incompleta: de ambos se os que deben proverse en maestra. - Capafons, Ciurana, Fare. na (Montreal), Febró y Poblas (Ayguamurcia), con..... 500 (B. O. de 28 de febrero.) Provincia de Castellón De niños .- La Mata, Bojar y Cortur, con ... 625 Torrechiva, con..... 550 Novaliehes (Jérica), con...... 500 De missas. Bojar, con 625 Auxiliaria de párvulos.—Alcalá de Chis bert, con..... 525 (B. O. de 4 de marzo.) Provincia de Barcelona Escuelas elementales completas de ninos. — Castellar de Nuch, Fogás de Monclús, San Pedro de Vilamajor, Sesgayolas, Torre de Claramunt, San Mateo de Bages, Vilatoria, Olesa de Bonesvalls, San Felio Sase. rra, Castellfullit del Boix y Berga (auxi-625 Escuelas elementales completas de niñas — Castellar de Nuch, San Pedro de Vilama. jor y San Pedro de Torelló, con..... 6 5 Párvulos.—Sallent (auxiliaría), con..... 625 Escuelas incompletas de niños. - Montseny y 500 Estany, con Escuelas incompletas de ambos sexos que deben proveerse en maestros .- Salsellas (Borreda) y Sera, con....... 500 Escuelas incompletas de ambos sexos que deben proveerse en maestras. - Broea, Castellar del Ríu, San Julián de Sardañola, Vallcebre, Bruil, San Martin de Cente llas, Tabérnolss, Granera, Saldes (Aspá) y Campins, con......

(B. O. de 2 de marso.)

Provincia de Zamora

Rectificación. — Anunciada para proveerse en maestro la escuela de Castro de Alcafices, se entenderá rectificada la convocatoria en el sentido de que se provesrá en maestro, y por tanto dicha escuela podrán tan sólo solicitarla maestras que reúnan condiciones legales.

(B. O. de 7 de marzo.)

NOMBRAMIENTO

(RESUMEN DE MUESTRAS INFORMACIONES)

Subsecretaría.—Con el carácter de interinos se nombraron los siguientes maestros: con fecha 1.º del actual, doña Manuela Sampayo Adanero, sustituta de Cuevas de Vinromá (Castellón), con 550 pesetas; doña Peregrina Portela, auxiliar de Tuy (Pontevedra), con 687,50, En 2, doña María de los Dolores Docampo, maestra de Betanzos (Coruña), con 550 pesetas; doña Margarita Gareía Cereto, de Casabermeja (Málaga). En 3, D. Sebastián Rodríguez y Tomás, de Peñas de San Pedro (Albacete); doña Emilia López y Areta, auxiliar de párvulos de Bilbao, con 687,50. En 5, doña Inocencia Adalid Blanqué, maestra de Morella, con 550. En 7, doña Bienvenida Elverdin y Conde, sustituta de Durango (Vizcaya), con 550 pesetas.

Central.—Por concurso único: En 2, con 625 pesetas anuales, doña Francisca del Pozo y de Pedro, maestra de Aldea del Rey (Segovia); D. Miguel Borrego Riesco, de Labajos; D. José Maragatos de Marcos, de Aldealuenga de Pedraza; D. Valeriano Alvaro y Alvaro, de Matilla; D. Francisco Arranz Fernández, de Sacramenia; dofia Vicenta Ibáñez Garilleti, de Madriguera; doña Juana Valderán Pineda, de Santo Tomé del Puerto; doña Ignacia Vaquero y Montarelo, de Lastras de Cuéllar, con 550 pesetas; D. Mariano Gutiérrez Navas, de Navares de las Cuevas, con 500; D. Emilio González del Pozo, de Estebanvela; D. Antelmo Sáiz, de Aldearoña; D. Antonio García Fernández, de Salceda; D. Ramón Peñas Arribas, de Arahuetes; doña Leonor Gil y Hernando, de Espirdo; doña Consuelo Arranz Muñoz, de Castrose na de Arriba; doña Consuelo Herranz Bernal, de Pinilla Ambros.

Barcelona. — Interinamente, en 7, doña Rosa Colomer Blasi, maestra de Rivelles, en Villanova de la Aguda (Lérida), eon 375 pesetas; en 8, doñ Encarnación Vila y Escoda, de Pallargas. eon 312,50 pesetas.

Granada.—En 7, en propiedad, D. Manuel Luque Barrionuevo, de Paranta (Málaga), con 825 pesetas; D. Leandro Navas Quesada, de Pampaneira (Granada), con 625. Interinamente, en 8, don Carlos Molina Barrera, de Benamaurel (Granada), con 412,50 pesetas.

Oviedo.—Interinamente, en 7, D. Angel Meléndez Vega, de Cospedal, en San Emiliano (León), con 500 pesetas; D. Fermín Rubio Alvarez, de San Vicente, en Arganza; D. Manuel Rubio Alvarez, de Espinareda de Vega; D. Ramón Rodríguez López, de Tielve, en Cabrales (Oviedo); D. Antonio García Menéndez, de Odrión, con 312,50; en 9, don Marcelino Castrillón y Señor, de Pola de Allande, con 412,50 pesetas.

Salamanca.—Interinamente, en 10, D. Máximo Lópes Gareía, de Pizarral (Salamanca), con 275 pesetas; D. Agustín Carrasco Izquierdo, de Navaescurial (Avila), con 300; doña María Antonia Mesonero, de Porto (Zamora), con 3/2,50; D. Bienvenido Prieto de la Mata, de Sejas de Sanabria (Zamora), con 500 pesetas.

SECCION DE NOTICIAS

Han fallecido:

El padre de doñs Restituta Pascuala Rey, maestra de Valoria la Buena (Vallado.id)

D. Germán Cerezo y Salvador, catedrático de la la faculta l de Farmacia, profesor que fué del grado normal en la Central de maestros.

La madre de doña Elena Ferreres Amela, mestra de Montoro (Teruel).

Los padres de José Vila, maestro de Castello de Farfaña (Lérida).

D. Ignacio Alonso Puente, maestro de Tardajos (Burgos).

Acompañamos en la pena á sus distinguidas familias y rogamos á nuestros lectores una oración por el alma de los finados.

DEL MINISTERIO

Junta de Derechos Pasivos.—Sesiones celebradas Jubilaciones —Se aprobaron los expedientes de jubilación de los maestros que siguen: D. Marcos Sánchez Peña, de Montellano (Sevilla); D. José García, de Pola de Somiedo (Oviedo); D. Benito González Vila, de Montederramo (Orense); D. Pablo Causach Samou, de Mataró (Barcelona); don

Salvador Puig, de Castelló (Gerona); deña María Teresa Sierra, de Pola de Somiedo (Oviedo); deña Angela Matute López de Remolinos (Zaragoza).

Clasificaciones.—Fueron clasificados: D. Agapito García López, maestro de Pajater, con 500 pe satas; D. Cándido Hernández Gonsáles, de Cué llar, con 980; doña Isabel Soler Boses, de Benimodo, con 975; doña Josefa Blanco García, de Belmonte, con 690; D. Enrique Delgado y Ruís, de Gadea del Cid, con 600; doña María Hilaria Palacios, de Santa Cruz de la Zarza, con 940.

Fensiones. — Se concedieron 400 pesetas anuales à doña Tomasa Estrada Lezama. viuda de D. Justo Ibáñez, maestro de Barambio; 83,33, à doña Isabel Amalia Alvarez González, viuda de D. Benito Gareía, maestro que fué de Sandamias; 182,50 pesetas, à doña María de los Reyes Santana, viuda de D. Félix López, de A ben in; 1.183,32 pesetas, à doña Rosa Batalla, viuda de D. José Piñol, maestro que fué de Barcelona.

Haberes devengados.—Se transfieren á la junta provincial de Alava 81,66 pesetas devengadas, hasta su fallecimiento, por D. Justo Ibáñez, jubilado de Barambio, para que sean entregadas á sus herederos.

Se acordó, por último, la compra de una esja de hierro para la custodia de resguardos, pólizas y demás documentos de crédito de la Junta; se leyó una comunicación del Banco de España, en la cual se manifiesta que procede la instrucción de expediente de extravío de los resguardos númros 86.222 y 86.379, á euyo efecto se tomaron las correspondientes notas; se dió cuenta de las gestiones verificadas por el contador, para que la indemnización de 125,000 pesetas á favor de la junta que figura en los presupuestos del Estado. se pague de una sola vez y no trimestralmente, y se leyó una nota de la contaduría con la siguiente euenta de saidos á favor de la junta: cuenta corr ente, 106. 48,96 penetas; cuenta de crédito, 381,42 pesetar; cuenta de Ultramar, 226.146,08 pesetas.

Ha renunciado su cargo D. Francisco Peris Macip, auxiliar interino de las escuelas de Barcelona.

—El maestro de Santa Cruz de Moya (Cuenca).

D. Pascual Jimén z Laudete, ha sido suspenso de la mitad de la gratificación que percibe por la enseñanza de adultos, por no haber rendido las cuentas del material del segundo semestre del año último.

—Para asuntos propios en la República Argentina, se han concedido cuatro meses de licencia, sin sueldo, á D Joaquín de la Plaza, maestro de Lecároz.

Ordenación de pagos.— Mes de enero. Se han despachado las nóminas del personal de toda España, excepto las de Astorga, Ponferrada, Risño, Sahagún y Valencia de Don Juan.

Mes de febrero También se han despachado todas, menos las de Padrón y Santis 30 (Coruña), las de Molina, Atienza y Sigüenza (Guadalajara) y las de los partidos judiciales de la provincia de León, anotados anteriormente.

-Por real decreto de 11 del corriente se ha concedido al ayuntamiento de Riopar (Albacete), la subvención de 18 178 pesetas y 81 céntimos, para la construcción de un edificio destinado á escuela.

DE PROVINCIAS

Distrito de Barcelona

Ha tomado posesión de la escuela de niñas de Montesquíu (Barcelona), doña Joaquina Fabra, de Palau de Noguera (Lérida), doña Rosa Rosa, y de Querol (Tarragona), doña María Castella.

Por pase á otra escuela de la maestra que la

desempeñaba ha quedado vacante la de Masllorens (Tarragona), dotada con 625 pesetas.

El presidente de la diputación provincial de Lérida ha contestado á la instancia presentada por la junta directiva de la asociación provincial, en reclamación del pago de aumento gradual de sueldo que se adeuda á los maestros, que atendería la obligación tan pronto satisfaga el gobierno á la diputación los créditos que le adeuda, y aun antes si lo consiente el estado del crario provincial.

—Ha quedado vacante, y deben proveerse interinamente, la escuela elemental de niñas de Solivella (Terregona), dotada con 825 pesetas, y la incompleta de Maslloreus con 625 pesetas.

Distrito de Granada

Ha tomado posesión de su cargo el maestro de Illora de Trigo (Granada) D. Melchor González Acosta y la maestra de Castril, doña Adelaida Ogalla, y cesado en el de maestro de Bogarre, anejo de Piñar, D. Calixto Montero.

—Ha sido nombrado maestro en propiedad de la escuela pública de nifica de Parienta, como comprendido en el artículo 6.º del real decreto de 31 de mayo de 1902, D. Manuel Luque Barrionuevo.

—Se han recibido en la secretarfa de esta universidad los títulos de maestros elementales expe didos á favor de D. Roque Portal Diego y D. Inda lecio Outiérrez Martínez, y el de maestra superior á nombre de doña Teresa de Pabio Colimorio.

En el programa del certamen literario, científico y artístico que la real sociedad de amigos del
país de la provincia de Granada ha de celebrar
durante las fiestas del Santísimo Corpus Christi del
presente año, se anuncian los siguientes temas referentes á instrucción pública: 1.º—Eistemas pedegógicos más apropiados para toda clase de enseñanzas. 2.º—Distritos escolares. Distribución y
organización de las escuelas públicas de Granada.

El plazo de presentación espira el 30 de abril próximo.

Distrito de Madrid

Por unanimidad ha sido elegido presidente de la asociación de maestros del partido de Torrijos (Toledo) el ilustrado maestro de Escalonilla D. Manuel Laín.

Doña Eusebia Roncero, Maestra de Arcicóllar, ha solicitado título administrativo de 625 pesetas que le corresponde con arreglo al canso de población.

Distrito de Oviedo

La junta de instrucción pública de Oviedo ha nombrado una ponencia de los señores Buylla, inspector de primera enseñanza y directores de las normales de maestros y maestras para que estudien el proyecto de establecimiento de escuelas nocturnas y dominicales.

Distrito de Salamanca

Acompañamos en el sentimiento á nuestro amigo D. Francisco Fernándes Cabrera por la pérdida de su tierno hijo, niño de once meses, que era el encanto de la casa.

— Han tomado posesión, respectivamente, de las dos plazas de auxiliares de la escuela graduada de Avila, en virtud de oposición, D. Inocencio Gómez Pérez y D. Vicente García Hernández.

—Se ha remitido al rector del distrito la lista de los maestros nombrados por concurso único de septiembre para escuelas de la provincia de Avi'a, que no han tomado posesión de sus cargos.

Distrito de Sevilla

Ha renuciado la escuela pública de Berrocal (Huelva) el maestro interino D. José Tatay, y ce sado en la de Cumbres D. Antonio Caravés.

CORRESPONDENCIA PARTICULAR

Recomendamos la lectura de esta sección. En ella se registran todos los pagos hechos, as consignam las cartas recibidas y se contestan las que mo vengan acompañadas de los sellos correspondientes para la respuesta.

Atienza. M. J. B. Hay «Historia de la Pedago gía» de 3, 4,50 5. 6 y 9 pesetas; ¿euál desea?

Huesea, S. R. Conformes; gracias.

Albacete. H. G. Se insertará el artículo.

Langa Duero P. R Queda recomendado de con.

formidad. Villafranqueza. J. Ll. Queda servido.

Alcolea del Río. A. de C. Envío libros; la «Cartilla Agrícola» está en preparación; no puede exigir responsabilidad, sino tener paciencia y esperar el nuevo presupuesto.

Valverde de la Vera. F. F. C. Reciba sentido pésame; verbalmente lo hemos recomendado, pero pasará á resultas.

Bargas. J. C. Remitido libro.

Carral. R. C. En el periódico lo hemos explicado extensamente

Barahona. J. G. Gracias expresivas

El Poyo. J. O. G. Se le escribió. Palencia. C. M. Está corriendo el plazo de las

San Carlos del Valle. A. M. V. Se escribió.

Oyarzuno, J. M. Recibido boletín; será de abono la Religión.

San Pedro del Pinatar. F. S. Conformes. Cubo de Don Sancho. A E. No podemos servir encargo alguno sin previo pago.

Huelva. M. L. R. Mil gracias por todo; ya dija que recomendación política sería eficacísima.

Villalba de Guardo. V. O. Se abona por cada año importe de 7 pesetas de libros.

OPOSITORES CALÍGRAFOS

Un antiguo maestro, ya jubilado, quiere deshacerse de su librería, formada en muchos años y eon grandes sacrificios.

Entre les libros notables con que euents, relativos al arte caligráfico, hemos encontrado los siguientes, que vendería en los precios que á continuación se indican:

Pesetas. A ceal size Manail an Torio de la Riva. - Arte de escribir por reglas y con muestras, edición de lujo, en folio, ejemplar, (año 1798)..... El mismo libro (edición corriente)..... Polanco. - Arte de escribir por preceptos geométricos y reglas matemáticas (1719). Casanova -- Arte de escribir todas las formas de letras (1650)..... Palomares. — Arte de escribir...... Servidori. - Reflexiones sobre la verdadera arte de escribir, tomo en folio de marca mayor y muchas láminas..... Stirling — Magnifica colección de muestras. Alverá. - Paleografía Gordó -Arte de escribir..... Santigosa. — Pendolista universal.... 15 Casas.—Paleografía..... Muñoz Rivero. - Paleografía..... 12

De algunas obras hay varios ejemplares; ninguno está nuevo, pero sí en buen uso. Hay otros varios libros raros y curiosos

Permuta

Maestro en la provincia de Z-ragoza, con 825 pesetas, 175 de aumento voluntario, 375 de retribuciones, 206 de adult s y otra ventaja más positiva aún; la desea por motivos de familia, con auxiliar de 1.100 ó con maestro de 825, de pueblo de ferrocarril y próximo á alguna capital aragonesa ó de las provincias.

Dirigirse á esta Administración para más informes, la que remitirá las cartas al interesado para su contestacion.

2-2

IMPORTANTES comisiones ó sueldo fijo à los agentes que rennan actividad y buenas referencias.—Dirigirse P. Comercial en Sevilla.

Imprenta Moderna.—Caños, 4